

**Tabla de equivalencias entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017**

*Subasta mes de julio*

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
99,75	5,524	101,05	5,396
99,80	5,519	101,10	5,391
99,85	5,514	101,15	5,386
99,90	5,509	101,20	5,381
99,95	5,504	101,25	5,376
100,00	5,499	101,30	5,371
100,05	5,494	101,35	5,366
100,10	5,489	101,40	5,362
100,15	5,484	101,45	5,357
100,20	5,480	101,50	5,352
100,25	5,475	101,55	5,347
100,30	5,470	101,60	5,342
100,35	5,465	101,65	5,337
100,40	5,460	101,70	5,332
100,45	5,455	101,75	5,327
100,50	5,450	101,80	5,323
100,55	5,445	101,85	5,318
100,60	5,440	101,90	5,313
100,65	5,435	101,95	5,308
100,70	5,430	102,00	5,303
100,75	5,425	102,05	5,298
100,80	5,420	102,10	5,294
100,85	5,415	102,15	5,289
100,90	5,410	102,20	5,284
100,95	5,406	102,25	5,279
101,00	5,401		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**12750** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ibercaja Empresas Pymes 20, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 26 de febrero de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Empresas Pymes 20, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ibercaja Pensión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0079), como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (D0018), como depositaria, se constituyó el 22 de marzo de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La entidad promotora, anteriormente indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ibercaja Empresas Pymes 20, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 7 de junio de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**12751** *ORDEN CTE/1609/2002, de 25 de junio, por la que se modifica parcialmente la Orden CTE/78/2002, de 18 de enero, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de becas predoctorales de formación de investigadores (FPI) en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

Por Orden CTE/78/2002, de 18 de enero, el Ministerio de Ciencia y Tecnología estableció las bases e hizo pública la convocatoria de concesión de becas predoctorales de formación de investigadores (FPI) en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.

Se modifica el apartado octavo de la Orden con el propósito de simplificar la gestión administrativa del pago de las becas por parte de las entidades receptoras, estableciendo la gestión a cargo del Ministerio de Ciencia y Tecnología. De esta manera, los organismos que cuentan con becarios adscritos a los mismos se ven liberados de las cargas administrativas que conlleva la condición de entidad colaboradora. Este sistema será aplicable a las becas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, incluyendo, aquéllas que se hayan concedido en aplicación de la convocatoria realizada por la citada Orden de 18 de enero de 2002.

En consecuencia, dispongo:

Primero. *Modificación normativa.*—El apartado octavo de la Orden de 18 de enero de 2002 por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de becas predoctorales de formación de investigadores (FPI) en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2000-2003, queda redactado en la forma siguiente:

«Octavo. *Dotación y pago de las becas.*

1. La cuantía de las becas será de 962 euros mensuales. Además la dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado, un seguro de accidentes corporales, un seguro de responsabilidad civil y un seguro de asistencia médica, este último extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

2. El pago de las becas a los beneficiarios se realizará por mensualidades completas. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario a día 15 del mes correspondiente.

3. La financiación de las becas a las que se refiere esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.783 de los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, de las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Segundo. *Pago de las becas.*—La propuesta del pago de las becas concedidas en virtud de la Orden de 18 de enero de 2002 por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de Becas Predoctorales de Formación de Investigadores (FPI), en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica 2000-2003 y de anteriores convocatorias se realizará por los órganos competentes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Las correspondientes a convocatorias anteriores se efectuarán a partir del 1 de julio de 2002.

Tercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 2002.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.